EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como “*el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (…)*”.

La Administración Municipal, a través de la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMMOP-, promueve procesos de designación en los diversos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se cuenta con el criterio del Cronista de la Ciudad, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 160.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación de la calle N4J, parroquia de Alangasí, con el nombre de Aurelia Gavilanes Tayango, quien fue una persona destacada dentro del barrio de Angamarca, lugar en el que vivió y trabajó en beneficio de la comunidad, designación que cuenta con el informe favorable del señor Cronista de la Ciudad, considerando que *“(...) En la propuesta de guardar la memoria (conmemorar) de la señora Aurelia Gavilanes, miembro destacado de la comunidad de Angamarca, se está construyendo historia y se promueve desde adentro el valor y cuidado por el espacio habitado, destacando las virtudes de este personaje, especialmente su generosidad para con la comunidad”*.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-135 de 15 de junio de 2015, expedido por la Comisión de Uso de Suelo.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** elartículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*.”;

**Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

**Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: “*Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.*”;

**Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. 039-GP-227 de 21 de enero de 2015, remite la documentación tendiente a la designación de la referida calle;

**Que,** mediante oficio STHV-DMDT-399 de 30 de enero de 2015, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación propuesta;

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 2015-0354 de 24 de marzo de 2015, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación en referencia; y,

**Que,** mediante oficio No. 126-AMH-15 de 13 de mayo de 2015, el Arq. Alfonso Ortiz Crespo, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación de la calle N4J, parroquia Alangasí.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE LA CALLE N4J, UBICADA EN LA PARROQUIA ALANGASÍ, CON EL NOMBRE “AURELIA GAVILANES TAYANGO”**

**Artículo único-** Desígnese a la calle N4J, ubicada en la parroquia Alangasí, con el nombre de “Aurelia Gavilanes Tayango”.

**Disposición final.-**  Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2015.

|  |  |
| --- | --- |
| Abg. Daniela Chacón Arias**Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito** | Abg. María Elisa Holmes Roldós**Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (S)** |

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (S), certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de julio y 13 de agosto de 2015.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

DSCS